

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSECUTIVO ESTUDIO PREVIO	MG-SASI-006-2026	
DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. Plan de Adquisiciones	a. Código: 39131700 b. Código: 26121500 c. Código: 39101800 d. Código: 39122000 e. Código: 39111700 f. Código: 39121000 g. Código: 39112400 h. Código: 39131600 i. Código: 39131500 j. Código: 39112200 k. Código: 40182400 l. Código: 26121600 m. Código: 39101600 n. Código: 39121700 o. Código: 31152000 p. Código: 31163200 q. Código: 10141600 r. Código: 41111900 s. Código: 40141700
	Consecutivo	a. producto: Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos b. producto:Alambre eléctrico c. producto:Componentes y accesorios de lámpara d. producto:Unidades eléctricas de velocidades variables e. producto: Alumbrado de emergencia f. producto: Equipamiento para distribución y conversión de alimentación g. producto:Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios h. producto:Dispositivos de protección de alambre i. producto: Marcadores de alambre y dispositivos para marcar alambre j. producto:Dispositivos de efectos especiales k. producto:Tubos de acero inoxidable sin uniones l. producto:Lámparas y bombillas m. producto: Ferretería eléctrica y suministros n. producto:Cable de seguridad o. producto:Herraje de retención p. producto:Iluminación óptica q. producto:Instrumentos indicadores y de registro r. producto:Material de ferretería y accesorios
PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión	
NOMBRE DE PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

CÓDIGO BPIN	202500000043545				
DATOS DE LA CONTRATACIÓN					
FECHA DE ELABORACIÓN	14 de agosto de 2026				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DEIBER CALDERÓN ROJAS				
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretario de planeación y obras publicas				
TIPO DE CONTRATO:	Suministro				
OBJETO	Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H).				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	DIRECTA
		X			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4). Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. <i>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...</i>", y, "...9. <i>Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...</i>". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "<i>Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios</i>",

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* y 1150 del 16 de julio de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, señalándose expresamente en el artículo 11 del primero de aquellos compendios normativos citados, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *“Marca la diferencia”*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe (H), se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 *“Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila”*, le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Ahora bien, para este caso concreto en lo que concierne al marco normativo específico aplicable al servicio objeto de la presente contratación, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su turno, el artículo 367 superior agrega que la ley determinará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la cobertura, la calidad de la prestación del servicio y su financiación.

A su vez, el artículo 368 constitucional precisa que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. El artículo 5.1 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, desarrolla estos

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

mandatos constitucionales y establece como competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en la ley.

En este contexto normativo, el servicio de alumbrado público constituye un servicio público no domiciliario de especial trascendencia para el desarrollo social, económico y cultural del municipio. El artículo 1 del Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 que modificó y adicionó la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, lo define como el servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. Dicha norma precisa que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él y la interventoría en los casos que aplique.

La prestación del servicio de alumbrado público está sujeta a los caracteres fundamentales que rigen los servicios públicos en el ordenamiento jurídico colombiano. *En primer lugar*, es de carácter obligatorio, en la medida en que el municipio no puede sustraerse a su prestación ni a su financiamiento, estando constitucionalmente compelido a garantizarlo de manera ininterrumpida. *En segundo término*, está regido por el principio de continuidad, en virtud del cual no puede interrumpirse o paralizarse, pues su suspensión genera consecuencias directas e inmediatas sobre la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna y el ejercicio ordinario de las actividades comunitarias. *En tercer lugar*, está sujeto al principio de regularidad, que determina que debe ser prestado en forma correcta, técnicamente adecuada y conforme a las exigencias de la normativa vigente, especialmente las políticas nacionales de eficiencia energética. Finalmente, opera bajo el principio de generalidad, que implica que el servicio debe estar disponible para todos los habitantes del municipio, sin discriminación alguna, en sus zonas urbanas y rurales. Estos principios, que rigen la prestación del servicio de alumbrado público en consonancia con los preceptos constitucionales y legales antes citados, imponen a la Administración Municipal la obligación de actuar diligente y oportunamente para garantizar su adecuada prestación.

La importancia del servicio de alumbrado público trasciende la simple iluminación de los espacios físicos, desde una perspectiva integral pues se trata de un servicio que incide directamente en el derecho a la seguridad personal de los habitantes, pues la iluminación adecuada de vías, parques, plazas y espacios públicos reduce de manera significativa los índices de criminalidad y los accidentes de tránsito en horario nocturno.

Numerosos estudios de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y el Banco Interamericano de Desarrollo han documentado la correlación entre la deficiente iluminación pública y el aumento de actos delictivos, lesiones personales y accidentes de tránsito. Adicionalmente, el alumbrado público incide en el desarrollo económico local, al permitir la extensión de las jornadas laborales y comerciales, la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas en horas nocturnas, y el fomento del turismo local.

Para el caso específico del Municipio de Guadalupe, cuya economía local se sustenta principalmente en el comercio, la agricultura y las actividades agropecuarias propias de la región del sur del Huila, la garantía de un servicio de alumbrado público eficiente y moderno constituye un factor habilitante para el desarrollo productivo y la integración social de sus comunidades urbanas y rurales.

En conexidad directa con lo anterior, debe señalarse que la Corte Constitucional colombiana, en múltiple jurisprudencia, ha reconocido la estrecha relación entre la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía de derechos

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

fundamentales como la vida, la salud, la integridad física y la dignidad humana, lo que refuerza el carácter prioritario que la Administración Municipal debe otorgar a la presente contratación.

Consciente de estas obligaciones constitucionales y legales, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Marca la Diferencia*", la Administración Municipal de Guadalupe ha venido adelantando de manera progresiva y planificada un proceso de modernización del sistema de alumbrado público municipal que ha arrojado resultados técnicos, operativos y sociales altamente satisfactorios.

En el marco de dicho proceso, se han reemplazado aproximadamente 500 luminarias obsoletas en el casco urbano y en el sector rural del municipio, sustituyendo tecnologías de vapor de sodio, vapor de mercurio y metalhalide por luminarias LED con certificación RETILAP, lo que ha representado un avance significativo en la calidad, eficiencia y cobertura del servicio de alumbrado público en las zonas intervenidas. Los resultados obtenidos hasta la fecha han sido evidentes y verificables: las zonas donde se realizaron los reemplazos registran niveles de iluminancia notablemente superiores a los existentes previamente, con mayor uniformidad en la distribución de la luz, reducción en los reportes de puntos oscuros y fallas del sistema, y una percepción favorable por parte de la comunidad en materia de seguridad y visibilidad en horas nocturnas.

Desde el punto de vista energético y financiero, la sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED ha permitido reducir el consumo eléctrico del sistema de alumbrado público en las áreas modernizadas, generando un impacto positivo y medible. Desde la perspectiva ciudadana, las comunidades beneficiadas han expresado su satisfacción con la mejora en la iluminación de sus vías, parques y espacios públicos, destacando el impacto positivo en la sensación de seguridad, la reactivación de actividades nocturnas en los espacios comunitarios y la mejora en las condiciones de movilidad vehicular y peatonal en horas de oscuridad. Estos resultados ratifican la pertinencia técnica y social de la estrategia de modernización adoptada por la Administración Municipal y sustentan de manera contundente la necesidad de continuar y completar el proceso de renovación del parque de luminarias hasta alcanzar la modernización total del sistema de alumbrado público del municipio.

No obstante, los avances alcanzados, el proceso de modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Guadalupe (H) se encuentra aún inconcluso, dado que el inventario total de luminarias del sistema asciende a 1.005 unidades, de las cuales, tras las intervenciones adelantadas, persiste un número significativo de puntos de alumbrado que aún operan con tecnologías obsoletas o que se encuentran fuera de servicio, sin haber sido objeto de reemplazo. Esta situación determina que la modernización parcial alcanzada, si bien representa un logro institucional relevante y un avance concreto en la calidad del servicio, resulta insuficiente para garantizar la prestación uniforme, continua y eficiente del alumbrado público en la totalidad del perímetro urbano y rural del municipio. La coexistencia de luminarias LED modernas con luminarias convencionales obsoletas genera asimetrías en los niveles de iluminación entre las distintas zonas del municipio, afectando la equidad en el acceso al servicio por parte de todos los habitantes y manteniendo los riesgos de seguridad ciudadana en aquellas áreas que aún no han sido intervenidas. En consecuencia, la Administración Municipal tiene la obligación institucional y el imperativo técnico de continuar con el proceso de modernización hasta lograr la sustitución total de las luminarias obsoletas y la reposición de todos los puntos fuera de servicio, consolidando así un sistema de alumbrado público moderno, eficiente, homogéneo y plenamente conforme con los estándares del RETILAP en todo el territorio municipal.

Descendiendo al marco concreto de la situación actual del sistema de alumbrado público del Municipio de Guadalupe – Huila, el diagnóstico técnico elaborado a partir del inventario levantado por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. realizado el día 07 de julio de 2026 y validado por el personal autorizado de la Administración Municipal revela que, aun después de las intervenciones de modernización adelantadas, persiste un número considerable de luminarias que operan con tecnologías obsoletas o que se encuentran fuera de servicio.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

De acuerdo con dicho inventario, el sistema de alumbrado público municipal cuenta con un total de 1.005 unidades de alumbrado, entre las cuales se registran 208 luminarias de vapor de sodio, 53 de vapor de mercurio, 12 de metalhalide y 23 bombillos ahorradores, además de más de 150 luminarias que se encuentran actualmente fuera de servicio. *(Recomendación: se advierte una inconsistencia entre el total declarado de 1.005 unidades y la sumatoria de las tipologías enumeradas; se recomienda revisar y conciliar el inventario técnico con el registro del SIAP antes de la publicación del proceso, de manera que los datos sean verificables, consistentes y susceptibles de auditoría por parte de los organismos de control.)* Esta radiografía del sistema evidencia que, pese a los avances alcanzados con la modernización de aproximadamente 500 luminarias, la proporción de puntos de alumbrado que aún operan con tecnología obsoleta o que se encuentran inactivos sigue siendo significativa, lo que determina que los problemas técnicos y operativos identificados no han sido superados en su totalidad y que su solución definitiva requiere la continuación del proceso de modernización mediante la adquisición oportuna y suficiente de los materiales necesarios.

Las deficiencias técnicas que persisten en el sistema de alumbrado público del Municipio de Guadalupe son múltiples y de diversa naturaleza. *En primer lugar*, las luminarias de vapor de sodio, vapor de mercurio y metalhalide aún instaladas presentan un rendimiento lumínico significativamente inferior al que ofrecen las tecnologías LED, con índices de eficacia luminosa que en muchos casos no superan los 70 lúmenes por watt, frente a los 120 a 160 lúmenes por watt que ofrece la tecnología LED moderna, lo que se traduce en un mayor consumo eléctrico para obtener niveles de iluminación equivalentes o incluso inferiores. *En segundo lugar*, las tecnologías de vapor de mercurio y metalhalide incumplen las disposiciones del RETILAP, que fija los requisitos mínimos de eficiencia energética, seguridad eléctrica, calidad de la luz y uniformidad de iluminación exigibles para los sistemas de alumbrado público en Colombia. *En tercer lugar*, el deterioro físico avanzado de las carcassas, reflectores, equipos auxiliares y sistemas de fijación de las luminarias antiguas compromete su operación segura, generando riesgos de cortocircuitos, caídas de elementos y otros accidentes que pueden afectar a los ciudadanos y a los bienes de uso público. *En cuarto lugar*, la existencia de más de 120 puntos de alumbrado fuera de servicio genera zonas oscuras en vías, parques, plazas y espacios públicos del municipio, con el consecuente incremento en el riesgo de accidentes de tránsito, actos delictivos y limitación de las actividades nocturnas de la comunidad. *En quinto lugar*, los altos costos de mantenimiento correctivo derivados de la frecuente falla de los componentes obsoletos y de la escasa disponibilidad de repuestos para tecnologías en desuso generan una presión creciente e injustificada sobre el presupuesto municipal, que podría ser reducida significativamente mediante la continuación del proceso de modernización del parque de luminarias.

Las actividades de mantenimiento y modernización del sistema de alumbrado público que serán atendidas con los bienes adquiridos a través del presente proceso comprenderán, entre otras, la reposición de luminarias fuera de servicio por unidades LED eficientes, el reemplazo de brazos y soportes deteriorados, la sustitución de cableado en mal estado, la renovación de dispositivos de control y protección eléctrica, y la modernización progresiva de los puntos de alumbrado que actualmente operan con tecnologías de vapor de sodio, mercurio y metalhalide que incumplen los estándares del RETILAP.

Estas intervenciones serán ejecutadas directamente por el personal técnico vinculado a la Administración Municipal, por lo que la modalidad contractual de suministro resulta la más adecuada para proveer de manera oportuna y continua los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de dichas labores, representando además un uso eficiente de los recursos públicos al evitar los sobrecostos asociados a la contratación externa de mano de obra para actividades que pueden ser asumidas con el personal propio de la entidad.

Por tal motivo, la Administración Municipal debe llevar a cabo la adquisición de materiales eléctricos, luminarias modernas y demás elementos necesarios para que el personal técnico encargado adscrito a la secretaria de planeación y obras públicas pueda ejecutar de manera integral las actividades de mantenimiento y modernización del sistema. Esta intervención busca mejorar la eficiencia energética, reducir costos operativos a largo plazo y brindar una iluminación más efectiva en la zona urbana y rural del municipio.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

Finalmente, hay que señalar que el proyecto de inversión de que emerge esta necesidad y su forma de satisfacción, se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Gigante bajo el radicado BMP 20250000043545 denominado *"Apoyo para el desarrollo del programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila"*.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite:

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Secretaria de planeación y obras públicas municipal, a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional y cumplir con la gestión asignada en el Plan de Acción, de forma que se de satisfacción a la necesidad descrita, determinó que resulta necesario realizar el Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H).

De acuerdo a la necesidad planteada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la puesta en marcha de un proceso de selección de contratistas mediante selección abreviada de menor cuantía en modalidad de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, conforme las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, específicamente literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial, a fin de celebrar un contrato de suministro, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por la administración municipal.

FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Entre los procedimientos establecidos a tal fin se encuentra el relativo a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que corresponde a aquellos que *"...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determinó el significado de la expresión bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de *"...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."*

De lo anterior se concluye que el concepto *"bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización"* está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada. Se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte, el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera — sea la administración o un particular — pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El objeto de esta contratación corresponde al “*Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H)*” bienes cuyas características técnicas se encuentran establecidas en la ficha técnica que abona el presente proceso contractual y serán entregados según los términos, requerimientos y necesidades planteadas por la entidad.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquieren los bienes objeto de suministro, es decir, se tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los que además son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad, la misma acudirá a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR	CDP
2.3.2.02.02.003	133305 R.B Sobretasa por el alumbrado publico	Redes de alumbrado público mejoradas Minas y Energía consolidación productiva del sector de energía eléctrica – fuente 133305 R.B Sobretasa por el alumbrado publico	\$220.626.000	2026000380 del 03/07/2026

VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. (\$220.626.000.00)

SOPORTE DE ESTRUCTURACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para esta contratación se fijó en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$220.626.000.00), el cual se estableció conforme al estudio de mercado adelantado por la entidad, el que incluyó el análisis de las condiciones particulares de esta contratación, la verificación de los precios de los bienes a proveer e instalar en el sector económico directamente relacionado y las cotizaciones a diferentes empresas relacionadas en el sector que prestan este tipo de Suministro

	DEPARTAMENTO DEL HUILA		CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE		VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		Pág. 1 de 1

El valor del contrato será cancelado de acuerdo a las solicitudes de servicio hechas y efectivamente prestadas según las especificaciones técnicas establecidas, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y conforme los siguientes costos unitarios de los bienes a proveer, cuyas sumas de referencia incluyen los costos de impuesto al valor agregado, cuando así fue detallado:

ESTUDIO DE MERCADO				VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	UNITARIO	TOTAL
1	Luminaria led tipo horizontal 60w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000 h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano- Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9-Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante - Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito/Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 515x190x98 mm	Un	150	\$699,400	\$712,000	\$670,000	693,800	\$104,070,000
2	Luminaria led tipo horizontal 100w Temperatura de color 4000K - Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9-Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante - Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito / Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Foto control (no incluida) medidas 575x242x109 mm	Un	10	\$830,000	\$840,000	\$847,000	\$839,000	\$ 8,390,000
3	Luminaria led Tipo Horizontal 120w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15° Flujo Hemisférico Superior FHS 0%-	Un	1	\$880,000	\$910,000	\$898,000	\$896,000	\$896,000

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		Pág. 1 de 1

	Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra-Protección Corto Circuito / Temp SI - Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 615x262x110 mm							
4	Luminaria led Tipo Horizontal 200 w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15° Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra-Protección Corto Circuito / Temp SI - Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 685x287x110mm	Un	1	\$1,485,000	\$1,500,000	\$1,458,000	\$1,481,000	\$1,481,000
5	Cable encauchetado 3x12 AWG	MI	1000	\$18,500	\$20,000	\$17,000	\$18,500	\$18,500,000
6	Brazo para Soporte Luminaria Horizontal 1 1-2 x 1 50 mts con Collarín 5-6	Un	100	\$185,000	\$178,900	\$192,000	\$185,300	\$18,530,000
7	Conectores de resorte 18-8 awg	Un	300	\$1,000	\$1,500	\$1,400	\$1,300	\$390,000
8	Fotocelda 7 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrílico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en material termoplástico resistente al calor, vida útil de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv	Un	250	\$45,800	\$50,000	\$50,300	\$48,700	\$12,175,000
9	Fotocelda 3 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrílico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en material termoplástico resistente al calor, vida útil de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv	Und	150	\$30,000	\$31,000	\$32,000	\$31,000	\$4,650,000
10	Cinta aisladora 3M: Cinta con película de PVC con adhesivo ultrasensible, con	Un	20	\$12,500	\$11,500	\$12,900	\$12,300	\$246,000

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9					CÓDIGO: SP		
						VERSIÓN: 1		
						VIGENCIA: 25-08-2016		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS					Pág. 1 de 1		

	calidad para uso en la intemperie con resistencia a cambios climáticos, con retardante a la llama. X 10m							
11	Conectores de tornillo de perforación: Conector para derivaciones aisladas en conductores en aluminio, termo plástico con fibra de vidrio, resistente a rayos UV, sistema completamente aislado y hermético.	Un	100	\$18,000	\$19,500	\$19,500	\$19,000	\$1,900,000
12	Conectores bimetalicos de 1 perno No 1 Cable ACSR # 2-4-6	Un	100	\$8,500	\$9,500	\$8,700	\$8,900	\$890,000
13	Reflector led 100w : Información eléctrica, Potencia de entrada 100W, tensión de operación AC85-265V 50/60Hz, tipo led, clase 1 – información física, color de chasis negro, grado de protección IP65, dimensiones 270(L)X210(H)X32(A)mm, tipo de montaje de sobreponer, óptica en vidrio translucido, temperatura de trabajo - 20°C+40°C – información óptica, temperatura de color blanco, eficiencia luminosa 100Lm/W, vida útil 40.000 Horas, tipo de distribución directa simétrica	Un	24	\$158,000	\$165,000	\$163,000	\$162,000	\$3,888,000
14	Reflector led 200w : Vida útil L70 50000 h. Tensión de operación 100 - 277 VAC. Frecuencia 50/60Hz. Factor de potencia >0.9. Distorsión Armónica (THD) <20%. Tipo de driver corriente constancia LED JETA PRO	Un	80	\$458,000	\$500,000	\$650,000	\$536,000	\$42,880,000
15	Caja breaker metálica de 4 circuitos	Un	10	\$75,000	\$82,000	\$ 79,000	\$78,667	\$ 786,667
16	Taco enchufable 1x 30 Amperios	Un	40	\$25,000	\$24,500	\$ 22,000	\$3,833	\$953,333
VALOR TOTAL								\$220,626,000

PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, EL MUNICIPIO efectuó una proyección de los costos conforme al estudio de mercado adelantado, los cuales contemplan el costo del servicio que se requiere para la ejecución del objeto contractual, por lo que el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación será indeterminado pero determinable, sin que en todo caso exceda de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$220.626.000.00), el cual será ejecutado como monto o presupuesto agotable de acuerdo con el suministro y servicio prestado. En todo caso, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso.

Para la determinación de este monto máximo del contrato se consideraron, entre otros factores, la estructura de costos de las prestaciones y suministros requeridos, igual que las cotizaciones obtenidas a tal fin, las que arrojaron el siguiente detalle de costo promedio del servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Luminaria led tipo horizontal 60w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000 h L70 *- Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano- Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante - Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%-	Un	150	693,800	\$104,070,000

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		Pág. 1 de 1

		Protección integrada driver 10KV línea-tierra-Protección Corto Circuito/Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin-Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 515x190x98 mm				
2	Un	10	\$839,000	\$ 8,390,000		
3	Un	1	\$896,000	\$896,000		
4	Un	1	\$1,481,000	\$1,481,000		
5	MI	1000	\$18,500	\$18,500,000		
6	Un	100	\$185,300	\$18,530,000		
7	Un	300	\$1,300	\$390,000		

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		Pág. 1 de 1

8	Fotocelda 7 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrílico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en material termoplástico resistente al calor, vida útil de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv	Un	250	\$48,700	\$12,175,000
9	Fotocelda 3 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrílico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en material termoplástico resistente al calor, vida útil de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv	Und	150	\$31,000	\$4,650,000
10	Cinta aisladora 3M: Cinta con película de PVC con adhesivo ultrasensible, con calidad para uso en la intemperie con resistencia a cambios climáticos, con retardante a la llama. X 10m	Un	20	\$12,300	\$246,000
11	Conectores de tornillo de perforación: Conector para derivaciones aisladas en conductores en aluminio, termo plástico con fibra de vidrio, resistente a rayos UV, sistema completamente aislado y hermético.	Un	100	\$19,000	\$1,900,000
12	Conectores bimetalicos de 1 pemo No 1 Cable ACSR # 2-4-6	Un	100	\$8,900	\$890,000
13	Reflector led 100w : Información eléctrica, Potencia de entrada 100W, tensión de operación AC85-265V 50/60Hz, tipo led, clase 1 – información física, color de chasis negro, grado de protección IP65, dimensiones 270(L)X210(H)X32(A)mm, tipo de montaje de sobreponer, óptica en vidrio traslucido, temperatura de trabajo -20°C+40°C – información óptica, temperatura de color blanco, eficiencia luminosa 100Lm/W, vida útil 40.000 Horas, tipo de distribución directa simétrica	Un	24	\$162,000	\$3,888,000
14	Reflector led 200w : Vida útil L70 50000 h. Tensión de operación 100 - 277 VAC. Frecuencia 50/60Hz. Factor de potencia >0.9. Distorsión Armónica (THD) <20%. Tipo de driver corriente constancia LED JETA PRO	Un	80	\$536,000	\$42,880,000
15	Caja breaker metálica de 4 circuitos	Un	10	\$78,667	\$ 786,667
16	Taco enchufable 1x 30 Amperios	Un	40	\$3,833	\$953,333
VALOR TOTAL					\$220,626,000

Así mismo, para determinar estos valores unitarios se tienen en cuenta que dichos valores incluyen las siguientes exigencias impositivas aplicadas por el Municipio:

- Pago procultura 2%
- Pago proadulto mayor 4%
- Pago prodeporte 1%
- Reteica 7X mil
- Tasa bomberil 5%
- Retefuente
- Justicia familiar 2%
- IVA según corresponda al régimen Tributario.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, todo ello conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000380 del 03 de julio de 2026 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. (\$220.626.000.00).

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS

OBJETO

Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H). A tal efecto, las especificaciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems, denominación y descripción general, y unidades:

La entidad anexa documento anexo 2 –FICHA TÉCNICA en formato PDF

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Luminaria led tipo horizontal 60w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000 h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano- Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito/Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 515x190x98 mm	Un	150
2	Luminaria led tipo horizontal 100w Temperatura de color 4000K - Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito / Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Foto control (no incluida) medidas 575x242x109 mm	Un	10
3	Luminaria led Tipo Horizontal 120w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito / Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 615x262x110 mm	Un	1
4	Luminaria led Tipo Horizontal 200 w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito / Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 685x287x110mm	Un	1
5	Cable encauchetado 3x12 AWG	MI	1000
6	Brazo para Soporte Luminaria Horizontal 1 1-2 x 1 50 mts con Collarín 5-6	Un	100
7	Conectores de resorte 18-8 awg	Un	300
8	Fotocelda 7 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrílico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en material termoplástico resistente al calor, vida útil de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv	Un	250
9	Fotocelda 3 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrílico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en material termoplástico resistente al calor, vida útil de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv	Und	150

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		VIGENCIA: 25-08-2016
			Pág. 1 de 1

10	Cinta aisladora 3M: Cinta con película de PVC con adhesivo ultrasensible, con calidad para uso en la intemperie con resistencia a cambios climáticos, con retardante a la llama. X 10m	Un	20
11	Conectores de tornillo de perforación: Conector para derivaciones aisladas en conductores en aluminio, termo plástico con fibra de vidrio, resistente a rayos UV, sistema completamente aislado y hermético.	Un	100
12	Conectores bimetálicos de 1 perno No 1 Cable ACSR # 2-4-6	Un	100
13	Reflector led 100w : Información eléctrica, Potencia de entrada 100W, tensión de operación AC85-265V 50/60Hz, tipo led, clase 1 – información física, color de chasis negro, grado de protección IP65, dimensiones 270(L)X210(H)X32(A)mm, tipo de montaje de sobreponer, óptica en vidrio traslucido, temperatura de trabajo - 20°C+40°C – información óptica, temperatura de color blanco, eficiencia luminosa 100Lm/W, vida útil 40.000 Horas, tipo de distribución directa simétrica	Un	24
14	Reflector led 200w : Vida útil L70 50000 h. Tensión de operación 100 - 277 VAC. Frecuencia 50/60Hz. Factor de potencia >0.9. Distorsión Armónica (THD) <20%. Tipo de driver corriente constancia LED JETA PRO	Un	80
15	Caja breaker metálica de 4 circuitos	Un	10
16	Taco enchufable 1x 30 Amperios	Un	40

El proponente deberá agregar dicha técnica del fabricante de las luminarias y certificado de garantía, adicionalmente el proponente deberá demostrar convenio comercial y/o convenio directo de distribución con el fabricante.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será el necesario hasta agotar el valor del mismo, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de los bienes que definen el objeto de esta contratación se hará en jurisdicción territorial del municipio de Guadalupe (H), o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de bienes dentro de la entidad.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

a. No aplica.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales hasta un 90%, de acuerdo con las entregas efectuadas (Que se consumirá de acuerdo a los valores un ofertados), previa presentación de las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor. Adicionalmente y para ello deberá presentarse la facturación del suministro efectuado durante el respectivo lapso (i), el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato (ii) y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (ii i) en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. En todo caso, para el pago final del 10%, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: a. Una relación completa de los suministros realizados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; b. El acta de recibo a satisfacción de todos los suministros objeto del contrato; c. Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. En todo caso, el acta final se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO, con aprobación del supervisor, los siguientes documentos: a. Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.); b. Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros); y, c. Documento suscrito por cada trabajador a cargo en el que manifieste que el contratista pago sus salarios y prestaciones sociales o pago de honorarios pactados; lo anterior si ha requerido de personal para la ejecución del contrato.

ANTICIPO

SI ___ NO ☒ Porcentaje ___ %

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Entregar la totalidad de los materiales eléctricos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, fichas técnicas y demás documentos contractuales, dentro de los plazos estipulados. **2.** Garantizar que todos los materiales entregados cumplan con los estándares de calidad, eficiencia y normativas técnicas exigidas por la normatividad vigente en Colombia, incluyendo las normas ICONTEC, RETIE y RETILAP, según corresponda. **3.** Entregar junto con los materiales las fichas técnicas, certificados de conformidad, garantía de fábrica y demás documentos que respalden calidad de los productos suministrados. **4.** Sustituir sin costo adicional para EL MUNICIPIO cualquier material defectuoso, averiado, no conforme o que no cumpla con las especificaciones técnicas. **5.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **6.** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato. **7.** Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados. **10.** Garantizar la disponibilidad de bienes ofertados y del respectivo servicio, hasta agotar el monto total del contrato. **11.** Responder por las imperfecciones del producto suministrado y hacer las reposiciones pertinentes cuando se requiera. **12.** Mantener los precios presentados en la propuesta. **13.** Otorgar la garantía de los elementos suministrados; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia. **14.** Efectuar el suministro en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia del mantenimiento. **15.** Disponer de los bienes a proveer, de acuerdo al listado de precio ofertado para la realización del suministro contratado. Los repuestos utilizados en la reparación de los equipos, deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes. **16.** Suministrar al MUNICIPIO la información requerida sobre la prestación del servicio. **17.** Presentar informes al supervisor del contrato, relacionada con la prestación del servicio. **18.** Colaborar con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio prestado sea de una excelente calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. **19.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato. **20.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **21.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **22.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **23.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **24.** Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Guadalupe y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.**

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
26 12 15 00	Alambre eléctrico
26 12 16 00	Cables eléctricos y accesorios
31 15 20 00	Cable de seguridad
31 16 32 00	Herraje de retención
39 10 16 00	Lámparas y bombillas
39 10 18 00	Componentes y accesorios de lámpara
39 12 20 00	Unidades eléctricas de velocidades variables
39 11 24 00	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39 11 17 00	Alumbrado de emergencia
39 11 21 00	Iluminación óptica
39 11 22 00	Dispositivos de efectos especiales
39 12 10 00	Equipamiento para distribución y conversión de Alimentación
39 12 17 00	Ferretería eléctrica y suministros
39 13 15 00	Marcadores de alambre y dispositivos para marcar alambre
39 13 16 00	Dispositivos de protección de alambre
39 13 17 00	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
41 11 1 9 00	Instrumentos indicadores y de registro
40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios
40 18 24 00	Tubos de acero inoxidable sin uniones

Comportamiento del producto interno bruto -PIB Colombia.

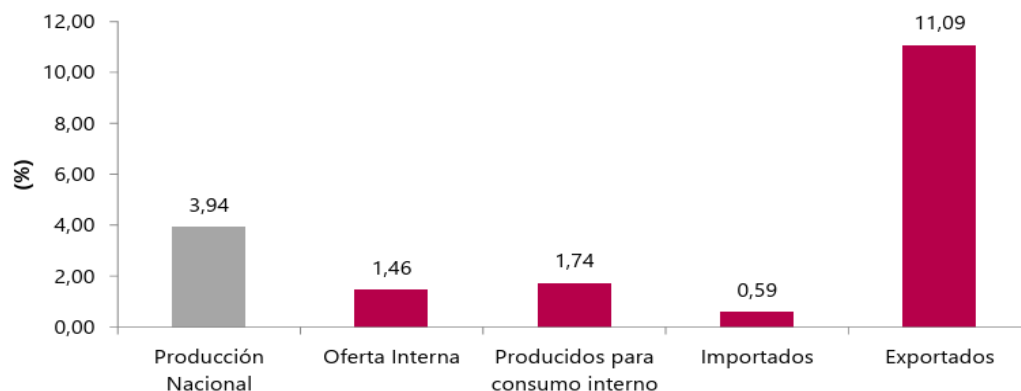


Marzo 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP

Índice total

Marzo 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue explotación de minas y canteras con 25.77%, Los sectores agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1.01%) e industrias manufactureras (0.94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3.94%).

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (36,77%), Cítricos (27,81%) y Otros Combustibles (25,73%), que en conjunto aportaron 3,48 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (-4,63%), Gasolina para automotores (-3,60%) y Hortalizas de fruto (-15,36%), que en conjunto restaron 0,47 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Marzo 2026pr

Índice	Variación %		Diferencia Puntos Porcentuales
	Marzo		
	2025	2026	
	Mar 2025 / Feb 2025	Mar 2026 / Feb 2026	
Total Producción Nacional*	-0,60	3,94	4,54
Producidos para consumo interno	-0,14	1,74	1,88
Exportados	-2,00	11,09	13,09

Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comercio al por mayor y al por menor

📍 Edificio Municipal / Cra. 4 # 2-16 / Barrio Santa Lucía - Guadalupe, Huila

☎ Tel: 322 274 8510 ✉ contactenos@guadalupe-huila.gov.co

🌐 www.guadalupe-huila.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,94%).

Sector electricidad.

El sector eléctrico colombiano está compuesto por un sistema de interacción entre comercializadores y grandes consumidores, quienes realizan sus transacciones en un mercado de grandes bloques de energía.

Este mercado opera libremente de acuerdo con las condiciones de oferta y demanda. Para promover la competencia entre los generadores, se permite la participación de agentes económicos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, que deben estar integrados dentro del Sistema Interconectado Nacional (SIN) para adherirse al Mercado Mayorista de Energía. Como contraparte, los comercializadores y grandes consumidores establecen contratos de energía con los generadores. La operación y administración del mercado eléctrico colombiano está a cargo de XM, empresa responsable por las funciones del Centro Nacional de Despacho (CND), el Administrador del Sistema de Intercambio Comercial (ASIC) y el Liquidador y Administrador de Cuentas de Cargos por Uso de las Redes del SIN (LAC).



Caracterización del sector alumbrado público

Agentes que componen el sector: Ministerio de Minas y Energía: Es una entidad pública de carácter nacional, responsable de adoptar la política nacional en materia sobre generación, transmisión, interconexión, distribución y establecimiento de normas técnicas en materia de energía eléctrica, es el órgano encargado de fijar las políticas en cuanto a calidad y eficiencia de los sistemas de alumbrado público. Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG: Es una unidad administrativa especial, y tiene como funciones la de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos; igualmente debe definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar las evaluaciones que considera necesarias para el ejercicio de sus funciones, entre otras. Los Municipios: 'Es competencia del municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción.

Acorde con las competencias normativas establecidas normativamente, EL MUNICIPIO es responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público.

Operadores de Red: Suministra la energía necesaria para el funcionamiento del sistema de alumbrado público, generalmente el municipio establece un contrato de compra de energía por un periodo determinado.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT:891.180.177-9

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CÓDIGO: SP

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 25-08-2016

Pág. 1 de 1

Cifras del sector. Mediante la Ley 697 de 2001 se fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se declaró el (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Todos los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que celebren los municipios o distritos con los prestadores del mismo se registrarán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Los contratos que suscriban las municipios o distritos, con los prestadores del servicio de alumbrado público, para que estos últimos asuman la prestación del servicio de alumbrado público o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, deben garantizar la continuidad en la ejecución de la expansión con parámetros específicos de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público.

El consumo de energía a nivel nacional Según cifras de la Unidad de Planeación Minero Energética, la proyección del consumo de energía para los próximos trece años estará dentro de los siguientes rangos:

PROYECCIÓN GWh			
Año	Esc. Alto	Esc. Medio	Esc. Bajo
2015	65.486	64.438	63.392
2016	67.189	66.102	65.018
2017	69.012	67.896	66.783
2018	70.678	69.535	68.395
2019	72.372	71.201	70.034
2020	74.229	73.029	71.833
2021	75.946	74.718	73.494
2022	77.809	76.552	75.298
2023	79.876	78.586	77.300
2024	81.646	80.328	79.014
2025	83.732	82.381	81.034
2026	85.996	84.610	83.228
2027	88.475	87.050	85.630
2028	90.686	89.226	87.770
2029	93.183	91.686	90.192

Fuente: Ministerio de Minas y Energía

La anterior información devela un panorama de incremento en el consumo para los próximos años, de tal forma que resulta oportuno propender desde ya por implementar políticas de ahorro de energía que permitan convertir al municipio de Guadalupe Huila en un municipio eficiente energéticamente.

De los municipios en el país, el 63% presentan planes de modernización de sus sistemas de alumbrado público. En cuanto a esquemas de prestación, el 53% del país presenta que ha implementado figuras de concesión, 35% presenta prestación directa por el municipio, un 6% ha suscrito acuerdos con el distribuidor de energía y otro 6% ha realizado empresas de economía mixta. Respecto a los ingresos de alumbrado público, en promedio, los mismos representan entre el 4% o 5% de los ingresos totales municipales. El alumbrado público se encuentra intrínsecamente ligado al sector energético ya que uno de los componentes básicos del sistema de alumbrado público es la energía comercializada por las diferentes electrificadoras presentes en el país. El alumbrado público forma parte del Sistema interconectado Nacional y comparte con el servicio domiciliario de energía eléctrica, el Sistema de Transmisión Nacional y los sistemas de distribución por lo anterior el análisis del sector energético su evolución, desarrollo y expectativas futuras se considera relevante como análisis de factores económicos del presente estudio.

El sector de energía en Colombia se caracteriza por tener precios medianamente competitivos, una estabilidad en el servicio y sostenibilidad financiera de largo plazo. Se caracteriza por tener un sector regulado (transmisión y distribución) y un sector de libre competencia (generación y comercialización).

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

El sector eléctrico se fundamenta en el hecho de que las empresas comercializadoras y los grandes consumidores adquieren la energía y potencia en un mercado de grandes bloques de energía, el cual opera libremente de acuerdo con las condiciones de oferta y demanda. Para promover la competencia entre generadores, se permite la participación de agentes económicos, públicos y privados, los cuales deberán estar integrados al sistema interconectado para participar en el mercado de energía mayorista. Como contraparte comercializadores y grandes consumidores actúan celebrando contratos de energía eléctrica con los generadores. El precio de la electricidad en este mercado se establece de común acuerdo entre las partes contratantes, sin la intervención del Estado. La operación y la administración del mercado la realiza XM, el cual tiene a su cargo las funciones de Centro Nacional de Despacho -CND-, Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC- y Liquidador y Administrador de Cuentas de cargos por Uso de las Redes del SIN -LAC.

El siguiente cuadro esquematiza el mercado eléctrico:



A continuación, se dará una descripción macroeconómica de Colombia, así mismo análisis del sector, desde un punto de vista general, que se refiere al sector como un agregado y luego se procederá a analizar el sector de con las variables anteriormente mencionadas.

Perspectiva legal

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, como herramienta para entender el mercado del bien, obra o servicio que la entidad estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

Para tal efecto, el presente documento se realizará con base en las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

1. **Adquisiciones de la Entidad Estatal en el pasado sobre suministros eléctricos**

Se revisará de manera general los últimos años para determinar algunas líneas específicas como lo son la forma de pago y sus anticipos, la experiencia exigida y los costos como datos en especial reiteramos generales para este análisis del sector único para el periodo 2024 a 2025 en atención que un sector de la economía a pesar de poder cambiar sus datos fundamentales en cualquier periodo de tiempo el hecho de que una Entidad Publica decida iniciar un proceso contractual no hará que dicho sector presente novedades y debe en consecuencia realizarse análisis del sector por cada obra o servicio que la entidad vaya a ejecutar , por ello este análisis del sector general para las obras que va ejecutar el municipio de el Guadalupe Huila en el periodo 2024 a 2025 acoge también la guía de Colombia compra eficiente con respecto a los indicadores financieros y de organización y la recomendación de la procuraduría regional para ponderar dichos valores.

Los demás aspectos de costos y de experiencia están estrechamente relacionados con cada objeto específico ya que en las obras públicas cada proyecto es único por sus características, sitio de construcción, cantidades, especificaciones, etc. y por lo tanto en cada estudio previo la Entidad determinara estos aspectos.

ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

A propósito de este análisis del sector, relativo al estudio de la demanda, se recogió la información fuente alojada en el sitio web <https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i-y-secop-2>, relativa a contratos adelantados por varios entes públicos mediante el procedimiento de selección propio de la selección abreviada de menor cuantía en modalidad de subasta inversa:

NO. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR	MUNICIPIO
Selección abreviada de menor cuantía SAMC-03-2022	Expansión de alumbrado público del municipio de villa caro norte de Santander	\$200.000.000	Villa Caro – Norte de Santander
Selección abreviada de menor cuantía SAMC SPM 016 2024	modernización y expansión del alumbrado público vigencia 2024 en el municipio el Carmen de Chucurí	\$280.220.393	Carmen de Chucurí – Santander
Selección abreviada de menor cuantía SPIM-SAMC-004-2023	Modernización y expansión del sistema de alumbrado público con lámparas led primera fase en zona rural del municipio de Villa garzón Putumayo	\$300.053.269,00	Villa garzón - Putumayo

CONSULTA EN SECOP SAMC-03-2022:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-1297>



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT:891.180.177-9

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CÓDIGO: SP

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 25-08-2016

Pág. 1 de 1

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: SAMC-03-2022

NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLACARO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
Familia	[3911] Iluminación, artefactos y accesorios
Clase	[391116] Iluminación exterior y artefactos

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO NORTE DE SANTANDER.

Cuantía a Contratar	\$ 200,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Presupuesto General de la Nación – PGN		\$200,000,000

Códigos BPIN	Código	Año
	2021548710032	2022

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Norte De Santander : Villa Caro
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Norte De Santander : Villa Caro

CONSULTA EN SECOP SAMC SPM 016 2024:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-14219946&q-recaptcha->

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: SAMC SPM 016 2024

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No

Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
Familia	[3912] Equipos, suministros y componentes eléctricos
Clase	[391217] Ferrería eléctrica y suministros

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ.

Cuantía a Contratar	\$ 280,220,393
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión

Fuente	Otro Recurso	Valor
--------	--------------	-------



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT:891.180.177-9

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CÓDIGO: SP

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 25-08-2016

Pág. 1 de 1

CONSULTA EN SECOP SPIM-SAMC-004-2023:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13809596>

Detalle del Proceso Número: **SPIM-SAMC-004-2023**

PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos cumpliendo con lo establecido en la Ley 2045 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	(D) Componentes y Suministros
Segmento	[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
Familia	[3911] Iluminación, artefactos y accesorios
Clase	[391116] Iluminación exterior y artefactos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS LED PRIMERA FASE EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO".
Cuantía a Contratar	\$ 300.053.269
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Fuente	Otro Recurso	Valor
--------	--------------	-------

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

NO. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR	MUNICIPIO
Subasta MG-SASI-002-2024	Compra de elementos y materiales eléctricos con destino al mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe, Huila	\$50.142.433	Guadalupe – Huila
Subasta MG-SASI-003-2025	Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y aplicación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe Huila	\$398,000,000	Guadalupe - Huila
Subasta MG-SASI-002-2025	Suministro e instalación de insumos y repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria que componen el parque automotor del municipio de Guadalupe (H).	\$250,000,000	Guadalupe Huila

MG-SASI-002-2024

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-499977&g>



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT:891.180.177-9

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CÓDIGO: SP

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 25-08-2016

Pág. 1 de 1

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: MG-SASI-002-2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
Familia	[3913] Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico
Clase	[391317] Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA.

Cuantía a Contratar	\$ 50,142,433
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compraventa
Tipo de Gasto	Inversión

Códigos BPIN	Código	Año
	2023413190032	2024

Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	Cra 4 2-19

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

MG-SASI-003-2025

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-9-505744&>

Detalle del Proceso Número: MG-SASI-003-2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
Familia	[3913] Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico
Clase	[391317] Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA.

Cuantía a Contratar	\$ 398,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Inversión

Códigos BPIN	Código	Año

MG-SASI-002-2025

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanci>



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT:891.180.177-9

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CÓDIGO: SP

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 25-08-2016

Pág. 1 de 1

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: MG-SASI-002-2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[B] Materias Primas
Segmento	[15] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	[1512] Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
Clase	[151219] Grasas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Suministro e instalación de insumos y repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria que componen el parque automotor del municipio de Guadalupe (H).

Cuántia a Contratar	\$ 250,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Inversión

Códigos BPIN

Código	Año
202400000007419	2025

Modalidad de la Subasta

PRESENCIAL

Lugar Físico o Virtual de la Subasta

CRA 4 # 2-16 ALCALDIA MUNICIPAL

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL OFERENTE

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple o no cumple
Técnicos	Cumple o no cumple
Financieros	Cumple o no cumple

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

📍 Edificio Municipal / Cra. 4 # 2-16 / Barrio Santa Lucía - Guadalupe, Huila

☎ Tel: 322 274 8510 ✉ contactenos@guadalupe-huila.gov.co

🌐 www.guadalupe-huila.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

1.1. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por EL MUNICIPIO a tal fin (**Anexo No. 1 “Modelo carta de presentación de oferta”**).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

1.2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para ésta fecha, del que se desprenda el ejercicio comercial por un término no inferior a cinco (5) años de antelación con respecto a la época de cierre de éste proceso de selección, del cual se desprenda su capacidad para participar en éste proceso de selección y ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del mismo, esto es, *el suministro, venta y/o proveimiento de materiales y/o insumos eléctricos* y poseer sitio autorizado de expendio minorista de combustibles dentro de la jurisdicción del municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas (*el suministro, venta y/o proveimiento de materiales y/o insumos eléctricos*), facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a un (1) año con respecto a la época de cierre del proceso.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por la entidad (**Anexo No. 2 “Modelo acuerdo de conformación de consorcio” y Anexo No. 3 “Modelo Acuerdo de conformación**

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

de Unión Temporal”), de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Todos los proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. **(iv)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; **(v)** No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **(vi)** no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

1.4. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

1.5. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

1.6. Paz y salvo municipal 2026 actualizado: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y tesorería de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

1.7. Registro Único de Proponentes (RUP): El proponente deberá acreditar su calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del lugar en el que tenga el asiento principal de sus

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 1 de 1

negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica. A tal efecto se deberá presentar el respectivo certificado, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para esta fecha, demostrando que ofrece bienes, obras y servicios a entidades estatales identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer y cuarto nivel, así:

CODIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
Código UNSPSC 39101600	Lámparas y bombillas
Código UNSPSC 39101800	Componentes y accesorios de lámpara

1.8. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica del proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por la entidad, en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes (**Anexo No. 4 “Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral”**).

1.9. Garantía de seriedad: La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare la seriedad de la oferta presentada para participar en este proceso de selección de contratistas, identificando claramente el objeto de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre, ésta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha que a tal fin se fije. La póliza allegada, la cual deberá estar firmada por el tomador, según corresponda, deberá sujetarse a las siguientes exigencias: Su **objeto** será el “Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H)”; su **asegurado o beneficiario** será el Municipio de Guadalupe (H); la **cuantía del amparo** no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta; la **vigencia o cobertura del amparo** será y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario; el **tomador o afianzado** habrá de referir como tomador, el nombre o razón social registrada en el registro mercantil respectivo o con su sigla si así lo permite tal documento. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, mencionando e identificando también a cada uno de sus integrantes.

Junto con la oferta deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza que la misma no expirará por falta de pago, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la oferta fuere presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

futura, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, su vigencia resulta insuficiente, no se incluye el objeto antes descrito o no se ajusta a lo exigido en este numeral, EL MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si requerido no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la oferta será rechazada.

1.10. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

2.1. Documentos que acreditan experiencia específica: La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante el diligenciamiento del formato predispuesto por la entidad (**Anexo No. 6 “Información de contratos”**) y la acreditación de un número no superior a dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera *el suministro, venta y/o proveimiento de materiales y/o insumos eléctricos*, por valor acumulado igual o superior al equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la anualidad en que se celebraron. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Los contratos acreditados deberán dar cuenta del proveimiento del ítem más significativo e los demandados en esta contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Luminaria led tipo horizontal 60w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000 h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano- Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante - Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra-Protección Corto Circuito/Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 515x190x98 mm	Un	150

Además, los contratos acreditados deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
26 12 15 00	Alambre eléctrico
26 12 16 00	Cables eléctricos y accesorios

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

31 15 20 00	Cable de seguridad
31 16 32 00	Herraje de retención
39 10 16 00	Lámparas y bombillas
39 10 18 00	Componentes y accesorios de lámpara
39 12 20 00	Unidades eléctricas de velocidades variables
39 11 24 00	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39 11 17 00	Alumbrado de emergencia
39 11 21 00	Iluminación óptica
39 11 22 00	Dispositivos de efectos especiales
39 12 10 00	Equipamiento para distribución y conversión de Alimentación
39 12 17 00	Ferretería eléctrica y suministros
39 13 15 00	Marcadores de alambre y dispositivos para marcar alambre
39 13 16 00	Dispositivos de protección de alambre
39 13 17 00	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios
40 18 24 00	Tubos de acero inoxidable sin uniones

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a las dos (2) primeras allegadas, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La **justificación de este requerimiento** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiéndose que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente “...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

2.2. Ficha técnica: Los proponentes deberán presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar. Para su acreditación se deberá aportar copia del referido documento junto con la propuesta, como requisito habilitante proporcional al objeto y actividades contractuales a ejecutar, enmarcado dentro del principio de legalidad de la función pública.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

3.1. Capacidad financiera y económica: La capacidad financiera del proponente será determinada con base en la información propia de los siguientes indicadores y condiciones exigidas:

INDICADOR	FORMULA SEGÚN PROPONENTE		CONDICIÓN EXIGIDA
	INDIVIDUAL	PLURAL	
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	$L = (\sum (AC_{nx} \%n) \div \sum (PC_{nx} \%n))$	≥ 25
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	$E = (\sum PT_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n) \times 100$	$\leq 0,3$
Razón de cobertura interés	Utilidad operacional / Gastos de intereses	$CI = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n))$	≥ 3

3.2. Capacidad de organización: La capacidad Organizacional (Co) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

INDICADOR	FORMULA SEGÚN PROPONENTE		CONDICIÓN EXIGIDA
	INDIVIDUAL	PLURAL	
Rentabilidad del patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (P_n \times \%n)) \times 100$	≥ 0.30
Rentabilidad del activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n)) \times 100$	≥ 0.30

3.3. Precio: De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, el precio será factor de determinación del ofrecimiento más favorable, conforme el trámite del procedimiento de subasta inversa, dentro de la oportunidad señalada en el cronograma predispuesto a tal fin.

El valor de la propuesta económica presentada no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo del ofrecimiento. Tal ofrecimiento económico debe ajustarse a las especificaciones establecidas en el formato respectivo (**Anexo No. 7 “Requerimientos técnicos, unidades, cantidades y precios”**), discriminando los valores exigidos en pesos colombianos, incluyendo el IVA, considerando además, todos los precios asociados con ello, tales como impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicarse el contrato, como la constitución de garantías y publicación, los cuales correrán por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. No se podrán modificar dichas especificaciones técnicas mínimas.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, EL MUNICIPIO estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor para la evaluación y ponderación de propuestas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá el consejo de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Los errores de numeración de ítems serán corregidos por la entidad, igual que aquellos aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones, siempre que no sean superiores al 0,01% del valor de la propuesta económica presentada, caso en el cual se rechazará. No se aceptará reclamo alguno por costos, plazos, falta o escasez de recursos o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 1

La inobservancia de cualquiera de los supuestos señalados para el ofrecimiento económico será causal de rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su ofrecimiento es de exclusiva responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá reclamar al ente territorial reconocimiento alguno adicional al valor de los precios consignados en el formulario de su propuesta.

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones previstas en la Ley para tal efecto. Esta supervisión estará a cargo de la Secretaría de planeación y obras públicas municipal de Guadalupe (H)

INTERVENTORÍA

No aplica

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y postcontractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Guadalupe (H), el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado presenten los precios de los bienes a proveer.
2	Disponibilidad de combustible	Refiere la carencia temporal o permanente de los bienes a proveer para el cumplimiento del objeto contratado.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA		CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE		VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		Pág. 1 de 1

3	Creación o incremento de gravámenes tributarios	Refiere el aumento en los gravámenes sobre el suministro de los bienes a proveer		
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3
	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Externo	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios en el mercado	Disponibilidad de combustible	Creación o incremento de gravámenes tributarios
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Inejecución del suministro	Alteración del equilibrio económico contractual
	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Proveer reservas	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	4	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Tesorería municipal
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		Liquidación del contrato

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión financiera del contrato	Seguimiento a la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Periódico según ciclos de pago

GARANTÍAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X	

LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 1

reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (Anexos)	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificado de Inscripción en el Banco de Proyectos	x	
Disponibilidad de Personal		x
Planos		x
Licencias		x
Cotizaciones		x

Guadalupe (H), 14 de agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
DEIBER CALDERÓN ROJAS
Secretario de planeación y obras publicas

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: DEIBER CALDERÓN ROJAS	Revisó P.J.: HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Aprobó: DEIBER CALDERÓN ROJAS
Secretario de planeación y obras publicas	Contrato: MG-CPS-001-2026	Secretario de planeación y obras publicas